PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO[1]:	Prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de seguimiento y apoyo académico dirigidas a los aprendices, guiándolos en la implementación de estrategias de aprendizaje efectivas en ambientes virtuales, promoviendo su desarrollo integral y contribuyendo a la retención y permanencia, en concordancia con las directrices establecidas por la Dirección de Formación Profesional.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en cualquier área y/o licenciado en educación o pedagogía, con título de posgrado. •Certificación de mínimo 40 Horas en formación en ambientes virtuales de aprendizaje. •Certificación de mínimo 40 horas en formación en Excel.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	•Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses como formador o realizando procesos de formación a aprendices. •Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses con plataformas virtuales. •Manejo de herramientas ofimáticas, sistemas de información y almacenamiento en la nube, correo electrónico y plataformas para la comunicación sincrónica tales como Teams, Meet, Zoom, entre otras. •Contar con las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades contractuales, tales como equipo de cómputo, dispositivo móvil, conexión a internet. •Excelentes habilidades comunicativas y para el trabajo en equipo.

[1] Teniendo en cuenta que este objeto del contrato a suscribir, dadas las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar por parte del centro de formación, previa autorización, para efectos de identificar se deberá hacer parte del contrato el anexo (GTH-F-077_ FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS _V18).

VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil PESOS M/CTE. ($53.680.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: b) Once pagos iguales por los meses de febrero a Diciembre de 2026, por valor de Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil PESOS M/CTE. ($4.880.000) cada uno.
PLAZO:	31 de diciembre del 2026[2].
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y la certificación de la formación Dirección de Formación Profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Teniendo en cuenta los numerales 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 del decreto 249 DE 2004 (Enero 28) “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: “(…) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (…) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del

[2] **Acta de Inicio**: Se deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para los procesos desarrollados en SECOP II se tendrá en cuenta el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a la administración del contrato: “botón dar inicio al contrato”.

Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (…)".

Mediante el artículo 4 numeral (a) de la resolución 2862 de 2025 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones". Se Delegó la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de lo indicado en esta resolución.

La función del SENA referida a impartir formación profesional integral, se cumple a través de los Centros de Formación, los cuales en virtud del artículo 25 del Decreto 249 de 2004 son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Es así que el Centro de Comercio y Servicios con el objetivo de cumplir la misión del SENA, ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de la disminución de los índices de deserción; para lo anterior, el Centro de formación requiere adquirir bienes, servicios, servicios personales sean profesionales y/o de apoyo a la gestión y ejecutar obras, que le permitan cumplir con el deber institucional y contribuir a la culminación exitosa de las acciones de formación que se ofrecen.

En el marco del Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2026 del SENA "Sembrando el Cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana", la Entidad orienta sus acciones al fortalecimiento de la calidad, pertinencia y cobertura de la formación profesional integral, con énfasis en la transformación digital, el aseguramiento académico y la mejora continua de los procesos formativos. De manera articulada, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce la formación del talento humano como un eje fundamental para la inclusión social y productiva, la reducción de brechas territoriales y el acceso equitativo a oportunidades educativas, lo que exige mecanismos sólidos de seguimiento, control y evaluación de la calidad académica, especialmente en la modalidad virtual.

En este contexto, la necesidad de contratación del rol Facilitador de Seguimiento Académico surge del crecimiento sostenido de la oferta de formación virtual y de la complejidad operativa y técnica

que implica garantizar el adecuado desarrollo académico de los programas, fichas e instructores a nivel nacional. El volumen de información académica, la diversidad de programas y la necesidad de asegurar la aplicación homogénea de los lineamientos institucionales hacen indispensable contar con un profesional que realice seguimiento académico sistemático, analice información, genere alertas tempranas y oriente técnicamente a los actores involucrados. Esta necesidad no puede ser atendida en su totalidad con el personal de planta, el cual se encuentra asignado a funciones misionales permanentes y no cuenta con la capacidad suficiente para asumir estas actividades adicionales sin afectar la operación regular del centro de formación.

El objetivo de la contratación es prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de seguimiento académico, mediante la consolidación, análisis y presentación de la información derivada de la ejecución de la formación, así como brindar orientación técnica a los equipos académicos, instructores y roles de apoyo, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales vigentes y contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional integral.

El tiempo requerido para cubrir la necesidad corresponde a la vigencia de ejecución de la estrategia académica y de formación virtual para el año 2026, dado que el seguimiento académico debe realizarse de manera permanente durante todo el ciclo formativo. En consecuencia, el plazo del contrato es el estrictamente indispensable, toda vez que se limita al periodo necesario para ejecutar las actividades de seguimiento, análisis, orientación y reporte, sin generar compromisos de carácter permanente para la Entidad. Dicha actividad se realizará con una duración de 11 meses, durante la vigencia 2026 sin exceder el 31 de diciembre, siendo este plazo el indispensable para la labor a desarrollar.

La necesidad se satisface con la contratación mediante la vinculación temporal de un profesional con conocimientos especializados en seguimiento académico, gestión de información, análisis de resultados y acompañamiento educativo, quien permitirá fortalecer la trazabilidad de los procesos formativos, apoyar la toma de decisiones basada en evidencia, identificar riesgos académicos y proponer acciones de mejora oportunas, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Desde el punto de vista estratégico, el contrato contribuye directamente al logro de las metas del Plan de Acción del SENA, al fortalecer los procesos de calidad académica, seguimiento y evaluación de la formación virtual, y aporta al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, al garantizar una formación pertinente, incluyente y de calidad que favorece la empleabilidad, el desarrollo del talento humano y la equidad territorial. La carga laboral del área solicitante es alta tanto en términos cuantitativos, por el número de programas, fichas y aprendices que deben ser monitoreados, como cualitativos, por el análisis técnico de información académica, la validación de instrumentos, la elaboración de informes y la generación de alertas para la mejora continua. El número de funcionarios de planta que apoyan estas labores resulta insuficiente para atender esta demanda, razón por la cual se requiere apoyo externo especializado.

Si bien la formación profesional integral hace parte del giro ordinario del SENA, las actividades específicas asociadas al seguimiento académico especializado, el análisis de información y la orientación técnica corresponden a un apoyo profesional de carácter temporal, que no puede ser suplido adecuadamente con personal de planta disponible. En consecuencia, la contratación por prestación de servicios profesionales resulta procedente y necesaria.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y la certificación de la formación Dirección de Formación Profesional del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

La temporalidad del contrato de prestación de servicios bajo la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) es un elemento crucial, estableciendo que deben ser por el "término estrictamente indispensable" para desarrollar actividades no misionales, sin generar vínculo laboral, y a través de contratación directa; aunque no se fija un máximo único, la jurisprudencia y la normativa posterior (como la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia constitucional) han reforzado su carácter temporal y la necesidad de justificación, por esta razón este contrato cuenta con un plazo determinado dentro de la vigencia presupuestal.

Es preciso indicar que, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante la sentencia del 14 de mayo de 2025, Exp. 2752-2022, bajo la ponencia del consejero Luis Eduardo Mesa Nieves, el establecimiento de un horario de trabajo, no implica automáticamente que exista una relación de subordinación laboral o que la contratación sea simulada. En algunos casos, el horario puede ser un requisito necesario para la prestación de ciertos servicios. A respecto se ha establecido: "*En todo caso, es de resaltar que para la Sala de Subsección el cumplimiento de un horario no debe entenderse como un aspecto que, en su análisis particular y aislado, configure el elemento de la subordinación en la relación laboral encubierta. Por el contrario, el cumplimiento del horario debe entenderse, en los contratos de prestación de servicios, como un parámetro lógico que*

guarda relación con la coordinación entre el contratista y el contratante a fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenido".

La entidad no está obligada a proveer los equipos y recursos para que el contratista preste el servicio, lo que de manera correspondiente implica que, el contratista es responsable de sus propias herramientas para cumplir con el objeto contractual y no debe ser obligado a utilizar los recursos o infraestructura de la entidad, salvo en casos excepcionales que se especifiquen claramente y sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la Entidad de proveer los elementos de protección que sean necesarios.

2. Obligaciones Específicas:

1. Planificar las acciones mensuales o según se requiera para el avance de las actividades, previa aprobación de la persona encargada o equipo responsable de la Dirección de Formación Profesional.

2. Realizar las orientaciones correspondientes a los procesos académicos y administrativos relacionados con la ejecución de la formación para los aprendices de formación titulada y complementaria virtual, atendiendo las inquietudes presentadas, mediante los espacios de comunicación sincrónica y asincrónica dispuestos para tal fin y conforme a las directrices institucionales.

3. Orientar a los aprendices de formación titulada y complementaria virtual en temas relacionados con el aprendizaje autónomo, mediante el uso de herramientas digitales, estrategias de interacción en línea y el aprovechamiento efectivo de las funcionalidades del LMS institucional, a través de los espacios establecidos para tal fin.

4. Realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por los aprendices en el LMS institucional, utilizando los instrumentos establecidos, con el fin de contribuir a la permanencia y retención en la formación.

5. Remitir comunicaciones a los aprendices de formación virtual cuando sea necesario, con base en los resultados del seguimiento a sus actividades en el LMS, para apoyar la retención en la formación, siguiendo las directrices y tiempos establecidos para tal fin.

6. Diseñar materiales digitales para orientar a los aprendices sobre los procesos académicos y administrativos durante la ejecución de la formación, asegurando la coherencia con los criterios de diseño establecidos.

7. Actualizar y revisar el banco de preguntas frecuentes con base en las inquietudes planteadas por los aprendices durante los distintos espacios de interacción.

8. Realizar las actas de sesiones de trabajo, transferencias, charlas y demás espacios de interacción que lo requieran, dentro de los tiempos establecidos y siguiendo las directrices de la persona encargada o equipo responsable de la Dirección de Formación Profesional.

9. Actualizar oportunamente todos los recursos requeridos (espacios, formularios, instrumentos, etc.), con el fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo eficiente de las actividades asignadas, de acuerdo con los planes de trabajo establecidos.

10. Orientar transferencias de conocimiento dirigidos a los aprendices, explicando el funcionamiento de la plataforma virtual institucional (LMS), conforme a la programación definida por la persona encargada o equipo responsable de la Dirección de Formación Profesional.

11. Participar en las acciones de gestión de cambios de la plataforma LMS, Ambiente Virtual de Aprendizaje AVA, sistemas de gestión, administración e información, actualización de programas, revisión de semillas y demás requerimientos relacionados con la ejecución de la formación virtual.

12. Apoyar la articulación con los demás roles de la estrategia de formación virtual, propuestos desde el grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional, en lo que respecta al manejo y acceso a la información de manera oportuna, dando respuesta a los requerimientos necesarios, así como apoyar las acciones encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación virtual.

13. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que componen la estrategia de la formación virtual y desde el Grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones

interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina con base en los criterios de selección objetiva, atendiendo a la necesidad institucional, al objeto contractual y a las obligaciones previstas, así como a la formación académica y la experiencia requerida para la idónea ejecución del contrato, en coherencia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Lo anterior se sustenta, además, en lo dispuesto en la Resolución de apertura presupuestal No. 1-00001 de 2026, la cual establece en sus anexos las orientaciones asignadas al centro de formación respecto a la destinación de los roles y los valores de los contratos, garantizando la adecuada planeación, racionalidad del gasto y alineación con los lineamientos institucionales.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro

contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI **X** NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Carmen Natalia Pérez Cárdenas**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	17/02/2025	31/12/2025	10	17	X	
SENA	01/02/2024	16/12/2024	10	16	X	
SENA	07/02/2023	26/12/2023	10	19	X	
SENA	01/02/2022	21/12/2022	10	12	X	
SENA	17/02/2021	22/12/2021	10	5	X	
SENA	24/02/2020	15/12/2020	9	21	X	
SENA	07/02/2017	31/12/2019	10	23	X	
SENA	24/01/2018	21/12/2018	10	27	X	
SENA	06/02/2017	31/12/2017	10	24	X	
SED BOG	21/01/2008	17/01/2017	107	26		
			196	190	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA					X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) Carmen Natalia Pérez Cárdenas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7507865 del 2025	Carmen Natalia Pérez Cárdenas	Prestar servicios profesionales para realizar acciones de seguimiento y acompañamiento académico a los aprendices, orientándolos en el desarrollo de estrategias de aprendizaje efectivas en entornos virtuales, promoviendo su desarrollo integral y contribuyendo a la retención y permanencia a través de la implementación de estrategias establecidas desde el	10 meses y 14 días	$49.275.200 Pagos Mensuales	Contratación Directa

		Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación.			
5808033 del 2024	Carmen Natalia Pérez Cárdenas	restar servicios profesionales para realizar acciones de seguimiento y apoyo académico a los aprendices, proporcionando orientación sobre estrategias de aprendizaje en entornos virtuales, identificando necesidades para aportar a la retención y permanencia a través de la implementación de estrategias establecidas desde el Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación.	10 meses y 15 días	$48.300.000 Pagos Mensuales	Contratación Directa
4507165 del 2023	Leidy Tatiana Ramos Barrios	Prestar servicios profesionales para realizar acciones de seguimiento y acompañamiento académico a los aprendices de la formación, brindando orientaciones sobre estrategias para la apropiación de conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje e identificando necesidades y	10 meses y 21 días	$46.443.133 pagos mensuales	Contratación Directa

		requerimientos para contribuir a la retención, a través de la implementación de los lineamientos definidos desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación.			

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, 14 de enero de 2026.

Firmado digitalmente por BERMUDEZ SALAZAR ALVARO FREDY

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Martha Ayala Jara Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Centro de Comercio y Servicios
Revisó: Helton Guaqueta Olarte Cargo: Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro de Comercio y Servicios